

Reglamento de la Residencia Universitaria Laguna Blanca del Instituto Interdisciplinario Puneño de la Universidad Nacional de Catamarca (InIP-UNCA)

Título Preliminar:

Artículo 1: el propósito de este reglamento es establecer las normas y disposiciones reglamentarias de la Residencia Universitaria Laguna Blanca del Instituto Interdisciplinario Puneño de la Universidad Nacional de Catamarca (InIP-UNCA), que ha sido concebida para fines logísticos de actividades científicas, educativas, de extensión universitaria y de desarrollo local emprendidas por la comunidad universitaria de la UNCA, y por personas que a través de convenios ajusten programáticamente sus actividades a los objetivos de la UNCA. Así también se permitirá el alojamiento a los miembros de comunidades indígenas que lo requieran.

Se deja por sentado que se da especial importancia a la dignidad e intimidad de las personas residentes, a la vez que proveer los procedimientos que se seguirán en caso de violaciones al mismo.

Título 1: De la Admisión de Residentes y el Régimen Económico de la Residencia Universitaria Laguna Blanca

Artículo 2: la Residencia Universitaria Laguna Blanca proporcionará alojamiento a las personas que lo soliciten, enmarcadas en las siguientes categorías, y bajo los costos detallados a continuación (los precios pueden estar sujetos a modificaciones):

- 1. Personas pertenecientes a Programas y/o Proyectos del Instituto Interdisciplinario Puneño de la Universidad Nacional de Catamarca (InIP-UNCA), se hospedarán sin costo.
- 2. Personas ligadas al InIP-UNCA mediante convenios programáticos de cooperación mutua, se hospedarán sin costo.
- 3. Integrantes de comunidades indígenas.
- 4. Docentes, investigadores y estudiantes de la UNCA sin convenios programáticos de cooperación. Los docentes e investigadores deberán abonar el precio vigente por día. Los estudiantes con docentes estarán exceptuados de costo.
- 5. Docentes, investigadores y estudiantes de otras instituciones universitarias nacionales o extranjeras sin convenios programáticos de cooperación, ni trabajos sostenidos en la Reserva de Biosfera de Laguna Blanca. Los docentes e investigadores de Argentina deberán abonar el precio vigente por día, los estudiantes de Argentina deberán abonar el precio vigente por día; los docentes e investigadores extranjeros deberán abonar U\$S 15 (dólares quince) por día, los estudiantes extranjeros deberán abonar U\$S 10 (dólares diez) por día.

Artículo 3: es obligatorio solicitar previamente autorización de alojamiento a la Dirección del InIP-UNCA, presentando la información requerida en la Nota de Solicitud de Autorización. Esta solicitud autorizada y firmada por el Director del InIP-UNCA, se deberá presentar en forma impresa a la persona encargada de la Residencia Universitaria Laguna Blanca para poder acceder a las instalaciones.

Artículo 4: se tomará como orden de prioridad en la autorización el orden de las categorías detalladas en el Artículo 2 del presente reglamento.

Artículo 5: los fondos recaudados serán destinados en su totalidad a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la estructura edilicia de la Residencia Universitaria Laguna Blanca, del Instituto Interdisciplinario Puneño y del Museo Integral de la Reserva de Biosfera de Laguna Blanca pertenecientes a la Universidad Nacional de Catamarca.

Artículo 6: si los residentes deben permanecer en el establecimiento por más tiempo que el acordado, deberán notificarse a la persona a cargo y se le abonará la diferencia. El alargamiento del plazo de estadía será imposible si existen reservaciones para ocupar dichas plazas, y se deberá abandonar las instalaciones.

Artículo 7: la rotura total o parcial, así como la pérdida de cualquier bien perteneciente a la Residencia Universitaria Laguna Blanca se le cobrará al causante del daño. A tal efecto les será entregada al tomar posesión de la habitación, la correspondiente hoja de revisión de habitaciones y dependencias, donde harán constar los desperfectos o anomalías observadas, a objeto de la exoneración de su propia responsabilidad. Se entenderá que la habitación y las dependencias fueron entregadas en perfecto estado.

Título 2: De los Bienes y Servicios Prestados por la Residencia Universitaria Laguna Blanca, de los Derechos y Deberes de los Residentes.

Artículo 8: la Residencia Universitaria Laguna Blanca consta con los siguientes servicios:

- Dos habitaciones con tres camas cuchetas dobles con sus correspondientes colchones, almohadones, ropa de cama y frazadas.
- Dos baños completos y compartidos con los demás residentes.
- Agua fría y caliente.
- Cocina-comedor con sus implementos, compartida por todos los residentes.

Artículo 9: los costos de manutención correrán por cuenta de los residentes.

Artículo 10: se reconocen los siguientes derechos de los residentes:

- Descanso y silencio.
- Intimidad.
- Acceso igualitario a los bienes y servicios prestados.
- Respeto y trato digno.

Artículo 11: las instalaciones y servicios de la Residencia Universitaria Laguna Blanca están a disposición de todos los residentes. No se permitirá que ninguna persona acapare ninguna de ellas, impidiendo el uso al que tienen derecho los demás. La utilización de

instalaciones y servicios ha de conjugarse con el derecho que los demás tienen al estudio, al trabajo y al descanso.

Artículo 12: sin perjuicio de la responsabilidad solidaria a la que pudiera haber lugar por los daños ocasionados en áreas comunes, los residentes o sus responsables económicos serán directamente responsables de las consecuencias derivadas de sus propios actos.

Artículo 13: se deberá cuidar al máximo el orden y la limpieza de la Residencia Universitaria Laguna Blanca, tanto en las habitaciones como en las otras dependencias de la sede puneña del InIP-UNCA.

Artículo 14: la Residencia Universitaria Laguna Blanca no se responsabiliza por los objetos o dinero que puedan ser sustraídos dentro del recinto. Tampoco se responsabiliza de los desperfectos y robos que pudieran producirse en los vehículos estacionados en el predio. Se recomienda a los residentes que no dejen pertenencias abandonadas en los espacios comunes.

Artículo 15: al abandonar la Residencia Universitaria Laguna Blanca, no se deberá dejar objetos personales, y en el caso de los investigadores, tampoco deberán dejar elementos asociados a su trabajo, a menos que se posea recipientes asegurados para tal fin, lo cual deberá ser notificado, y se deberá esperar la aceptación o rechazo de la petición.

Título Final:

Artículo 16: la aceptación de la plaza en la Residencia Universitaria Laguna Blanca del Instituto Interdisciplinario Puneño de la Universidad Nacional de Catamarca (InIP-UNCA), implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso se admitirá la alegación del desconocimiento de las mismas para justificar su incumplimiento.